

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Eduardo Valdés Mínguez y a doña Ambrosia Cruz Gil, un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), con destino a riegos.

Don Eduardo Valdés Mínguez y doña Ambrosia Cruz Gil, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadiana, en término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), con destino a riegos y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Eduardo Valdés Mínguez y a doña Ambrosia Cruz Gil, autorización para derivar un caudal continuo del río Guadiana de 2640 litros por segundo correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea con destino al riego de 33.002,9 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Pedrocho», situada en término municipal de Valverde de Mérida (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no excede en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Valverde de Mérida, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de

de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los tramites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hérmedes de Cerrato y Palencia (V-933).

Don Hermenegildo Puertas Encinas, solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hérmedes de Cerrato y Palencia (V-933), en favor de don Marino Panto Farrán, y esta Dirección General, con fecha 30 de octubre de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.974 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carmona y Marchena (V-2.699).

Don Francisco Ruiz de los Santos solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carmona y Marchena (V-2.699), en favor de la Entidad «R. Díaz Paz, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 3 de marzo de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.976 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gijón y Taboza (V-2.181).

Doña Generosa González Vega solicitó a su favor, por fallecimiento de su esposo, don José Manuel Bango Díaz, titular de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Gijón y Taboza (V-2.181), el cambio de titularidad de la mencionada concesión, y esta Dirección General, con fecha 31 de marzo de 1971, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora, en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—3.977 A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Hipólito de Voltregá y Vich, con hijuelas a Manlleu y a Viñolas de Orís, y de San Hipólito de Voltregá a ampaine de la carretera a Viñolas de Orís (V-1.707).

Don José Millas Albanell solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Hipólito de Voltregá y Vich con hijuelas a Manlleu y a Viñolas de Orís, y de San Hipólito